



Distrito de San Marcos -Huari- Ancash", cuya ejecución se inició el día 16 de noviembre del 2013.



El plazo de ejecución de la obra era de 450 días calendarios, cuya fecha de culminación fue el día 08 de febrero del 2015, sin embargo debido a que la obra no se culminó en ese plazo fue necesario la Ampliación del Art.165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir se le aplicó la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y cuyo monto de la máxima penalidad del 10% se cumplió el día 17 de abril, fecha donde la supervisión brindó sus servicios, porque de acuerdo al Reglamento cuando se llega a cubrir el monto de la máxima penalidad la Entidad ya podrá resolver el contrato del Contratista por Incumplimiento y hasta ahí llegar el trabajo de la supervisión tal conforme sucedió. La obra no se culminó por causas atribuibles al contratista, pero la supervisión brindó sus servicios hasta que se cumplió el monto máximo de la penalidad es decir hasta el 17 de abril del 2015 cumpliendo de esta manera con el contrato suscrito con la Municipalidad. El cumplimiento de la máxima penalidad se cumplió en comunicar a la Entidad mediante Carta N° 025-2015/CITM.SUP.

Durante la ejecución de la obra mi persona presento para el pago los informes mensuales de supervisión N° 01, 02, 03,04, 06, 07, 08, 10, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18, de los cuales se me ha pagado los informes mensuales N° 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, sin incluir los reajustes siendo el último pago realizado correspondiente al mes de junio del 2014 y en el caso de los informes mensuales de supervisión N° 10,13, 14, 15, 16, 17 Y 18, la Entidad no ha cumplido con el pago oportuno, así mismo de acuerdo a la cláusula quinta del Contrato: Forma de pago señala que el 5% del monto contratado será pagado al informe de compatibilidad y diagnóstico, el 90% del monto contratado será pagado durante la supervisión de la obra y el 5% del monto contratado a la revisión del expediente de liquidación del contrato de obra y liquidación del servicio de consultoría. Al respecto el pago de los informes mensuales de supervisión son lo que representa el 90%, en cuanto al primer 5% la supervisión cumplió en presentar el informe de compatibilidad y diagnóstico incluso el pago fue aprobado por la gestión anterior dejando en cheque el cual fue anulado por actual Gestión, en cuanto al segundo 5% la supervisión ha cumplido en presentar el informe de liquidación de consultoría en cuanto a la liquidación del contrato de obra no es responsabilidad de la supervisión sino del contratista y como la obra no ha sido culminada esto no va a poder ser presentada lo cual escapa a la supervisión. de todo lo mencionado se puede señalar que la Entidad no ha cumplido con el pago oportuno de los informes mensuales de



*Carla*

Centro de Conciliación "ORF" - PROGRESO  
*Patricia Amalia Gamarrá Benites*  
PATRICIA AMALIA GARRARA BENITES  
Conciliadora EXC° REG. N° 3736  
Abogada REG. N° 937

7/

supervisión N° 10,13, 14, 15, 16, 17 Y 18, tampoco ha cumplido con el pago del 5% por la presentación del informe de compatibilidad y diagnóstico como tampoco con el pago del 5% por presentar el informe de liquidación de consultoría, motivo por el cual se requirió cumplimiento sin respuesta alguna hasta la fecha, pero además sin que se haya cumplido con el pago de la misma.



**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:**

La parte recurrente CAROL INES TREJO MAGUIÑA, requiere que la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAM MARCOS, cumpla con pagar la suma ascendente a S/. 388,523.51 (trescientos ochenta y ocho mil quinientos veintitrés con 51/100 Nuevos Soles) por los siguientes conceptos.

- A. Pago de la suma de S/. 294.399.00 ( doscientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y nueve con 00/100 Nuevos Soles) por la supervisión de obra, pago por los informes mensuales de supervisión N° 10,13, 14, 15, 16, 17 Y 18.
- B. Pago de la suma de S/. 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), por el informe de compatibilidad y diagnóstico del proyecto.
- C. Pago de la suma de S/. 35,000.00 (treinta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), por la revisión del expediente de liquidación del contrato de obra y liquidación del servicio de consultoría.
- D. Pago de S/. 2,794.49 (dos mil setecientos noventa y cuatro con 49/100 Nuevos Soles), por el reajuste de precios a los informes mensuales de supervisión: pago supervisión de obra.
- E. La suma de S/. 2,195.05 (dos mil ciento noventa y cinco con 05/100 Nuevos Soles), por los intereses generados por la demora de los pagos de supervisión de obra- informes mensuales de supervisión.
- F. La suma de S/. 599.44 (quinientos noventa y nueve con 44/100 Nuevos Soles) por los intereses generados por la demora del pago del informe de compatibilidad y diagnóstico del proyecto.
- G. Pago de S/. 1500.00 (mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por gastos Notariales y de Conciliación.



Centro de Conciliación "ORDEN Y PROGRESO"

*Patricia Amalia Gamarra Benites*  
PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES  
Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 3736  
Abogado Reg. N° 927